

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES CENTRO HISTÓRICO, ACEST, ASEMPAZ, LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TERUEL, LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL TUROLENSE, PARA EL DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA DE MARKET PLACE EN LA CIUDAD DE TERUEL

REUNIDOS

De una parte Dña. Emma Buj Sánchez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Teruel, actuando en su nombre y representación.

De otra parte D. Javier Gómez Sebastián, Presidente de la Asociación de comerciantes del Centro Histórico de Teruel, actuando en su nombre y representación.

De otra parte D. Antonio Santa Isabel Llanos, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, actuando en su nombre y representación.

De otra parte D. Juan Andrés Ciércoles, Presidente de la Confederación Empresarial Turolense, actuando en su nombre y representación.

De otra parte D. Alejandro Jiménez Plumed, Vicepresidente de la Asociación de Comerciantes, Empresarios y Servicios de Teruel.

De otra parte D. Alejandro Monfort Moliner, Presidente de la Asociación de Empresarios del Polígono La Paz de Teruel.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos del presente documento,

EXPONEN

Que existe consenso entre todas las fuerzas sociales sobre la importancia de fomentar la digitalización de las pequeñas y medianas empresas, para poder competir con garantías en un mercado cada vez más globalizado y adaptado a las nuevas tecnologías.

Que las partes firmantes del presente convenio entienden que el desarrollo y la puesta en marcha de una plataforma de Market Place en la ciudad de Teruel, es una herramienta fundamental para fomentar la digitalización de las PYMES turolenses, prestando además una formación personalizada y a medida de los empresarios, que permita su actualización digital.

Que el acceso a esta formación y a las herramientas digitales es de vital importancia para

mejorar la competitividad de las empresas, así como para garantizar su supervivencia en el medio plazo, teniendo en cuenta el contexto socioeconómico y los hábitos de compra que se están generando por la actual situación originada por el COVID-19.

Que la apertura a los nuevos mercados que permite la digitalización es una oportunidad de negocio para las empresas turolenses, pudiendo dar a conocer y vender los productos y servicios que se ofertan en la ciudad de Teruel, tanto entre las propias empresas, como entre éstas y los clientes particulares, potenciando a su vez el comercio de proximidad a través de internet.

Que la implantación de una plataforma de e-business en el modelo de negocio de una empresa, permite además la mejora de la gestión de sus procesos internos, incrementar el control de la información y mejora notablemente la calidad de sus servicios.

Que, como continuación a la labor de apoyo que en materia de fomento y mejora de la competitividad de las empresas se viene desarrollando desde las organizaciones empresariales, CEOE Teruel, así como desde la Cámara de Comercio, se estima oportuno y conveniente suscribir el presente convenio con estas entidades.

La Asociación de Comerciantes del Centro Histórico de Teruel (CCA de Teruel) ostenta actualmente el premio al Mejor Centro Comercial Abierto de España, otorgado por el Ministerio de Comercio del Gobierno de España. Siendo la máxima distinción que existe actualmente en el país. Reconocimiento que ya recibió en el año 2009, no habiendo ninguna asociación de comerciantes en todo el país que tenga más.

Así mismo la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico tiene el reconocimiento del Instituto Aragonés de Fomento de ser la Empresa más innovadora de la provincia de Teruel en el año 2017, haber recibido la "N" de AENOR, ser finalistas en los premios Pilot del Gobierno de Aragón a excelencia logística en el año 2017.

Hoy en día la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico de Teruel es un referente nacional en cuanto emprendimiento, innovación y gestión de un área comercial urbana, participando todos los años como ponentes en varios congresos nacionales e internacionales como los celebrados en Macedonia o Argentina.

La Asociación de comerciantes del Centro Histórico participa como colaborador en proyectos de aceleradoras de empresas tecnológicas y actualmente como asociado en el proyecto europeo CORE-Competitive Retail-, cuyo objetivo es la aceleración de la digitalización de los comercios.

Así mismo, tanto ACEST, como ASEMPAZ son las organizaciones empresariales que mejor conocen las necesidades comerciales en los barrios que representan.

La elección de la organización empresarial CEOE Teruel, viene motivada por ser la entidad representativa, y reconocida como tal, del tejido productivo de la provincia de Teruel, contando con más de 4.000 empresas adheridas, siendo la única entidad asociativa y empresarial de ámbito provincial.

Por su parte, Cámara de Comercio cuenta con una larga experiencia en digitalización comercial, estando en contacto permanente con los comercios pudiendo ofrecer una repercusión mayor a nivel de pequeño comercio así como la información y el apoyo necesarios para implementar las acciones encaminadas a la digitalización comercial.

Por todas estas razones, que avalan la capacidad y experiencia de estas entidades en este tipo de actuaciones así como la integración de un gran número de asociaciones del sector comercial y empresarial, se considera motivada la concesión de una subvención directa a la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico de Teruel como principal impulsor del proyecto. Por su parte, CEOE, Asociación de Comerciantes, Empresarios y Servicios de Teruel, Asociación de Empresarios del Polígono La Paz, y Cámara de Comercio de Teruel colaborarán en la planificación, desarrollo y puesta en funcionamiento del Market Place.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración y regirse por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel, la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico, CEOE Teruel, la Cámara de Comercio de Teruel, Asociación de Comerciantes, Empresarios y Servicios de Teruel y Asociación de Empresarios del Polígono La Paz, para la implantación en la ciudad de Teruel de una plataforma de Market Place, así como para prestar la formación necesaria a los empresarios turolenses para acceder a la misma con plena operatividad.


La citada plataforma deberá contar además con un apartado profesional o de catálogo de empresas, que permita disponer, a aquellos negocios que no realicen venta directa a particulares, de un espacio en el que puedan darse a conocer para establecer relaciones comerciales.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta subvención, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (Órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

La firma del presente convenio conllevará la autorización al Ayuntamiento de Teruel para




recabar los documentos que acrediten lo anterior electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta del artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En caso de que el representante de la entidad interesada no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente por escrito en un documento que deberá aportar a este convenio así como original de los certificados correspondientes.

- Que en la entidad no concurra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención. A tal efecto, se presentará declaración responsable.

TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN CRÉDITO PRESUPUESTARIO

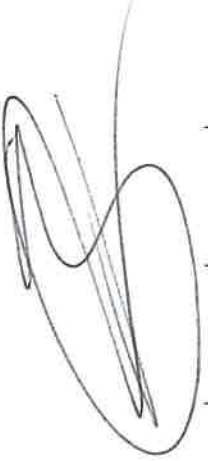

La cuantía máxima total de la subvención se fija en 70.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 4314. 489 "Digitalización comercio".



El Ayuntamiento de Teruel destinará a la financiación del objeto descrito en el presente convenio, un importe total de setenta mil euros (70.000€), que se concederá a razón de la justificación de los gastos subvencionables.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables todos los gastos relacionados con la creación y puesta en marcha y funcionamiento de la plataforma Market Place para la ciudad de Teruel y en concreto, los siguientes:

- 
- Planificación, diseño y puesta en funcionamiento de la plataforma.
 - Gastos de servicios profesionales externos o nóminas del personal encargado de realizar la digitalización, la gestión comercial de captación y adhesión de nuevos comercios, así como los de seguimiento y coordinación de la plataforma.
 - Los costes de desarrollo de herramientas de marketing y publicidad asociadas a la herramienta así como las campañas de comunicación necesarias para dar a conocer esta plataforma de venta.
 - Los costes de gestorías para implementar el sistema de facturación a clientes que originen las compras, así como repercutir a cada establecimiento las comisiones de las pasarelas de pago de las entidades financieras contratadas y los costes de gestiones logísticas.
 - La adquisición de material necesario para obtener fotos de calidad que se expondrán en la plataforma: mesa de luz, croma, focos y cámara de fotos.
 - Cualquier otro gasto en relación con el objeto de la subvención debidamente acreditado.
- 

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La Asociación Centro Histórico asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Representar a la entidades firmantes del presente Convenio, a los efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- b) La plataforma de Market Place para la ciudad de Teruel deberá estar operativa en el plazo de 3 meses tras la firma del presente convenio y como mínimo, deberá estar operativa durante 1 año desde su puesta en funcionamiento.
- c) Para el desarrollo de la plataforma, podrá subcontratarse con terceros hasta un máximo del 90 % de la actividad. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros excediera del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe fuese superior a 60.000 euros, la subcontratación deberá celebrarse por escrito. No podrá fraccionarse un contrato con el objetivo de disminuir la cuantía del mismo para eludir el cumplimiento de este extremo.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

La Asociación Centro Histórico será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.





En ningún caso podrá contratarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones previstas en cualquiera de las normas de aplicación a las subvenciones y los contratos.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores cuyos pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del



órgano concedente

Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no hubieran obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente

- 
- 
- 
- 
- d) Disponer del personal que resulte necesario para el correcto y adecuado desarrollo del presente convenio.
- e) Informar y asesorar, mediante personal propio o externo, en materia de digitalización y de funcionamiento de la plataforma de Market Place, a los empresarios que cuenten con domicilio fiscal y local comercial o despacho de negocio en la ciudad de Teruel, y que deseen integrar libre y voluntariamente sus negocios en la citada plataforma diseñada.
- f) Administrar y gestionar la plataforma de Market Place con recursos propios o subcontratando servicios externos profesionales para garantizar el correcto desempeño en las siguientes funciones:
- Gestión de RR.SS. y comunicación
 - Gestión de promociones
 - Atención al cliente
 - Atención al empresario
 - Asesoramiento para la introducción de productos:
 - Realización y edición de fotografías para su publicación en la web.
 - Redacción e introducción de descripciones y características técnicas de los productos y/o servicios.
- g) Supervisar el funcionamiento diario de la plataforma así como la participación de las empresas y la relación entre ambas partes, velando por el correcto cumplimiento de los requisitos que se acuerden y estimen (pagos mensuales, publicidad no engañosa,...).
- h) Establecer y coordinar una comisión organizativa de seguimiento y control de la plataforma, en la que participará un representante de cada una de las entidades que suscriben el presente convenio.
- i) Promover la implicación de otros socios estratégicos turolenses en el proyecto, como el de empresas dedicadas a la logística, packaging, etc.
- j) Como entidad administradora de la plataforma, realizar la evaluación y el seguimiento del plan establecido en el presente Convenio, memoria de actividades, análisis de los resultados

obtenidos en la ejecución del mismo y entrega al Ayuntamiento de Teruel de los datos que arroja el colectivo de usuarios del servicio en virtud del presente Convenio.

- k) Impulsar y coordinar la puesta en marcha y el buen funcionamiento del "marketplace".
- l) Realizar las contrataciones con todos los proveedores: empresa desarrolladora del proyecto, empresas digitalizadoras, agencias de medios, aseosramiento contable, logístico y jurídico, especialmente en el RGPD, compra de mesa de luz, focos y cámara fotográfica, etc, respetando las normas previstas para la subcontratación en el artículo 31 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.
- m) Digitalización directa de comercios del Centro Comercial Abierto y coordinación para digitalizar con una empresa externa el resto de los comercios de la ciudad, pertenezcan o no a una asociación de comerciantes.
- n) Diseño, coordinación, planificación estratégica, análisis y control y seguimiento del proyecto presentando una memoria de actividades con el análisis de los resultados obtenidos en la ejecución del mismo y entrega al Ayuntamiento de Teruel de los datos que arroja el colectivo de usuarios del servicio en virtud del presente Convenio.
- o) Asunción del 20% del coste de la actividad que no está subvencionado.

Serán obligaciones de ACEST, CEOE, Cámara de Comercio, y ASEMPAZ:

- Colaborar en la puesta en marcha y el buen funcionamiento del "market place".
- Promocionar la existencia de la herramienta entre los comercios de la ciudad.
- Prescribir y animar a los comercios a que se sumen a este "market place".
- Ayudar a los digitalizadores externos a formar a los comercios para subir los productos al "market place".
- Ceder espacio en sus sedes para poder mantener la reunión entre los digitalizadores, organizadores y desarrolladores de la herramienta.
- Ceder espacio en sus instalaciones para instalar un "set de fotografía" que mejore la calidad de los productos que se incluyen en el "market place".

La Asociación de Comerciantes del Centro Histórico, tendrá libertad en el establecimiento de los criterios estratégicos y comerciales de la herramienta, de manera que vele por el éxito y continuidad de la plataforma, siendo gratuita para los comercios hasta agotar la parte proporcional del presupuesto destinada a la adquisición de licencias (100 usuarios). No pudiendo nunca la Asociación de comerciantes de Teruel imposibilitar la adhesión de ningún comercio que cuente con domicilio fiscal y local comercial o despacho de negocio en la ciudad de Teruel, salvo por criterios técnicos como el incumplimiento de la

calidad de las fotografías, los textos, plazos de entrega o haber efectuado publicidad engañosa.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento de Teruel subvencionará a los beneficiarios el 80% de la actividad subvencionable en función de los diferentes gastos correctamente justificados y relacionados con la ejecución del convenio, con un máximo de 70.000 euros.

SÉPTIMA.- INCOMPATIBILIDADES

Esta ayuda será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatible con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 % del coste de la actividad subvencionada.

Al tratarse de una subvención directa nunca podrá financiarse más del 80% de la actividad.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Serán subvencionables los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

Plazo.- El plazo máximo de presentación de la justificación de esta subvención finalizará el 30 de noviembre de 2020. Para los gastos generados en el mes de diciembre de 2020 se admitirá la justificación de gastos (nóminas, cuotas y recibos periódicos) hasta el 31 de enero de 2021.

Forma de justificación.- Detalle de los documentos justificativos de cumplimiento de la actividad.

1. El beneficiario estará obligado a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo al presente documento.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago.

3. No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 20,00

euros.

4. La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las actividades objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y una evaluación de los resultados obtenidos. Así como un informe con las incidencias remarcables, si las hubiera. En este último apartado, en el caso de que los justificantes de gasto (facturas, nóminas...) se imputen a esta subvención parcialmente, será obligatorio exponer el porcentaje de imputación aplicado y una breve explicación de los criterios seguidos para determinar dicho porcentaje.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada. Deberá justificarse documentalmente el coste de la actividad subvencionada, por lo que dicha memoria contendrá:

B.1) Relación numerada de facturas y documentos justificativos aportados.(Imputables al 100% o parcialmente a la subvención del Ayuntamiento de Teruel)

- Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número de factura o referencia del documento, proveedor, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago. (Ejemplo: En el caso de nóminas deberá quedar claro el mes al que corresponde así como todos los datos identificativos e importes)

- Original de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Las facturas o documentos equivalentes se presentarán ordenadas y numeradas en concordancia al número de orden que se le haya asignado en la relación detallada descrita anteriormente. A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto no se admitirán albaranes, notas de entrega, recibos, etc. Las facturas simplificadas (tickets de caja) sólo serán admitidos si contienen todos los datos fiscales del emisor y del destinatario del mismo.

- En cuanto a RECIBÍS, sólo serán admisibles cuando retribuyan gastos suplidos por la persona que recibe el dinero. Estos suplidos deberán quedar además perfectamente justificados y documentados. El supuesto más generalizado serían gastos de desplazamiento con vehículo propio o transporte público, alojamiento y manutención. En este ejemplo, el recibí determinará: el origen y destino del desplazamiento, número de kilómetros y el precio a que se retribuye el kilómetro en caso de vehículo propio. En caso de transporte público, se adjuntarán los billetes de transporte. Se adjuntarán, si se pagan, las facturas o justificantes de los gastos de alojamiento y manutención.

- En el caso de que se justifiquen salarios de personal contratado por la entidad, se entenderá por documento probatorio equivalente, la nómina del trabajador, acompañada del justificante de pago de la misma. En el caso de que se justifiquen cotizaciones sociales a cargo del empleador o empresa, se

entenderá por documento probatorio equivalente la relación nominal de trabajadores (donde se marcará claramente el trabajador que corresponda), el recibo mensual de liquidación de cotizaciones y el justificante de pago del mismo.

- A cada factura o documento equivalente se le unirá (asignándole el mismo número de orden) documento acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria. Si el pago se realiza mediante ingreso directo de efectivo en la cuenta del emisor de la factura, se aportará justificante bancario de ese ingreso en efectivo, en el que deberá figurar como ordenante el nombre del destinatario de la factura (nunca de la persona que realiza el ingreso) y como concepto el número de la factura que se está pagando. Asimismo deberá figurar con claridad el nombre del destinatario del ingreso que deberá coincidir con el emisor de la factura.

- Si se realizan pagos en efectivo, sólo se admitirán en una cuantía máxima de 600,00 euros y sólo se admitirá como justificante de los mismos, el documento adjunto como Anexo, el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con todos los datos y requisitos que en el mismo se recogen.

- Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.

- Para facilitar la acreditación del pago de los gastos justificados, el beneficiario podrá aportar extracto bancario de la cuenta titularidad de la entidad a través de la cual se hayan efectuado los pagos. En este caso, anotará al lado de cada movimiento el número de orden que se le haya atribuido en la relación a la factura o documento equivalente que se haya pagado con dicho movimiento.

- Los documentos, que deberán ser originales, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que detalle la convocatoria. En el caso de presentación en el Registro General, dichos documentos serán escaneados y devueltos a su propietario en ese mismo acto.

- Con la finalidad de agilizar dicho proceso de escaneo, los originales consistentes en tickets, entradas, billetes de autobús, etc, o aquellos que por su pequeño tamaño no puedan ser objeto de escaneo, deberán presentarse fotocopiados en formato DINA4 y compulsados previamente en la Intervención Municipal. Tras dicha compulsación, se presentará toda la documentación en el Registro como se establece en el párrafo anterior.

B.2) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria.

Recogerá los siguientes extremos, así como cualquier otro que se especifique:

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
- Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.

- Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación SI/NO (según proceda) son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.
- Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad. En caso de haberse obtenido se detallará Administración Pública concedente e importe.
- Que la documentación justificativa aportada al Ayuntamiento de Teruel NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.
- Que se adjuntan los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado en el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere el límite establecido en normativa contractual vigente en el momento de la convocatoria.

B.3) Declaración responsable de gastos justificados ante otras administraciones públicas.

(Sólo en el caso de haber obtenido subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad)

Se relacionarán las facturas o documentos de gasto que se hayan presentado para justificar subvenciones de otras administraciones públicas, según el modelo facilitado por el Ayuntamiento. No es necesario aportar estas facturas en la justificación al Ayuntamiento de Teruel.

c) Acreditación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, únicamente en el caso de que a la firma de se convenio se hubiese opuesto a que el Ayuntamiento de Teruel pudiese recabar directamente esta documentación.

5. El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

6. El beneficiario deberá tener a disposición del Ayuntamiento de Teruel los libros y registros contables en que queden reflejadas las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un período mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención. Todo ello, al objeto de que este Ayuntamiento pueda realizar las posteriores comprobaciones que estime pertinentes.

7. Para facilitar el cumplimiento del deber de justificar, el Ayuntamiento proporcionará un modelo de cuenta justificativa. La justificación deberá efectuarse obligatoriamente siguiendo el modelo de cuenta justificativa que se apruebe en la convocatoria. En caso de detectarse deficiencias en la cumplimentación del modelo, se valorará si las mismas son sustanciales para comprobar la efectiva realización de la actividad subvencionada y los gastos justificados, pudiendo admitirse y aprobarse la justificación si se

considerasen no sustanciales.

NOVENA.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, a cuyo efecto se requiere:

- a) Informe favorable del departamento tramitador del expediente del convenio sobre la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.
- b) Documentación acreditativa de la entidad colaboradora de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel.
- c) Informe favorable de la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de liquidación.

La liquidación se realizará según las siguientes normas:

- Determinación del importe otorgado.
- Determinación del importe correctamente justificado.
- Determinación del total de ayudas o subvenciones públicas afectas a la actividad subvencionada (incluida la del Ayuntamiento de Teruel).

-Si el total de subvenciones o ayudas públicas supera el 100% de la cantidad correctamente justificada, se propondrá como liquidación el importe preciso para alcanzar exactamente ese 100%.

-Si el total de subvenciones o ayudas públicas no supera el 100% de la cantidad correctamente justificada, se procederá al abono del importe concedido por este Ayuntamiento.

DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se podrán realizar hasta tres pagos a cuenta por importe equivalente a las justificaciones presentadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para el abono de estos pagos a cuenta será necesario incorporar al expediente la justificación de los fondos así como acreditar la necesidad de percibir dichos pagos.

El resto de la subvención se abonará previa correcta justificación de la totalidad del importe de la subvención y de acuerdo con las cláusulas contenidas en el convenio, con un plazo no superior a 45 días desde la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Teruel de la documentación aportada por las entidades beneficiarias, siempre que la documentación justificativa se considere correcta y todo ello sometido a la disponibilidad de Tesorería. En caso de que la documentación fuera incorrecta, el Ayuntamiento avisará a estas entidades para su subsanación.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas

respecto al concepto o fuese preciso cualquier tipo de aclaración el Ayuntamiento de Teruel podrá pedir cualquier tipo de información complementaria y cuantas aclaraciones crea convenientes y oportunas sobre dicha documentación.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

El incumplimiento parcial en la justificación de la subvención será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida o conllevará la minoración del importe de la subvención concedida en función de las circunstancias que hayan concurrido o substancialidad de la condición incumplida.

DECIMOPRIMERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

- El Presidente de la Asociación Centro Histórico o persona en quien delegue.
- El Presidente de CEOE o persona en quién delegue.
- El Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel o persona en quién delegue.
- El Concejal Delegado del Servicio de Empresas, Autónomos, Comercio y Empleo del Ayuntamiento de Teruel.
- El Presidente de la Asociación de Empresarios del Polígono La Paz o persona en quién delegue.
- El Presidente de la Asociación de Comerciantes, Empresarios y Servicios de Teruel o persona en quién delegue.

DECIMOSEGUNDA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Teruel.

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio de Integridad y Ética Públicas.
- Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel. Bases de Ejecución.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

El Presidente de CEOE



Juan Andrés Ciércoles

El Presidente de Cámara de Comercio



Antonio Santa Isabel

El Ayuntamiento de Teruel



Emma Buj Sánchez

El Presidente de Asociación Centro Histórico



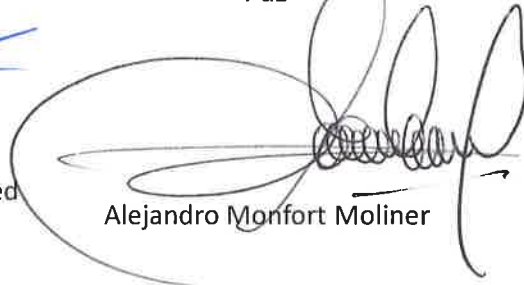
Javier Gómez Sebastián

El Presidente de Asociación de Comerciantes, Empresarios y servicios de Teruel



D. Alejandro Jiménez Plumed

El Presidente de Asociación de Empresarios Polígono La Paz



Alejandro Monfort Moliner